

## folio 1

*En la Villa de Almansa a çinco días del / mes de Henero Anno del naçy-  
miento de Nuestro Señor y Salvador / y rredenptor H.Xpo de mill e quinien-  
tos e sesenta y siete annos / en presençia de mi Mathia de Ayala escribano  
de Su Magestad rreal e público / en la Villa de Almansa e vezino della e  
testigos ynfraescriptos / Juan Ruano Corregidor de la Villa de Alpera e  
conmo uno della / e Rodrigo Hidalgo e Joan Rricharte vezinos y herederos  
en la dicha villa / de Alpera e dixeron que por quanto ellos dieron poder  
juntamente con / los demás vezinos de la dicha Villa de Alpera para supli-  
car a Su Magestad / les hiziese merçed de les hazer Villa y los eximir de la  
jurediçión de Chin-/ chilla a quien antes estavan sujetos y en virtud del  
dicho poder le dio asiento sobrello y sin más: les hizo merçed de hazer Villa  
al dicho / lugar y lo exentar y apartar de la juridiçión la la dicha çibdad / y  
por ello los dichos conçejos, justicia y rregimiento y los demás vezinos / de  
la dicha Villa ande servir a Su Magestad con çinco mill ducados los quales  
de / presente no los tienen y para los pagar tienen nesçesidad de los / car-  
gar a çenso sobre los propios y rrentas que tienen e tuvieren / el dicho  
conçejo y sobre sus bienes y propiedades y para ello tienen / tratado y conçe-  
tado de palabra con terçeras personas con el (ilegible) / señor Mosen Pero  
Ruiz de Llannos governador del ducado de Segorve para / que de al dicho  
conçejo e particulares dos mill e quinientos ducados / más o menos los que  
su merçed fuere servido de dar y los dichos alcaldes y / regidores y los  
demás vezinos tienen dado poder para ello a los dichos / Françisco Cava-  
llos e Alonso de la Mota vezinos de la dicha Villa ynsolidmed / el qual dicho  
poder paso y se otorgo en la dicha Villa de Al-/ pera en primero día del mes  
de Henero deste presente anno de mill e / quinientos e sesenta y siete annos  
antel presente scrivano a quien dixeron / que se rreferían a porquellos ansí-  
mismo tienen tierra y here-/dades en la dicha Villa de Alpera y quieren que  
sobrelas dichas / tierras y casas ansymismo se carguen los dichos dos mill  
e quinientos / ducados más, o menos, o los que diere el dicho sennor mosen  
Pero Ruiz / de llanos como mejor podían y de derecho devían dixeron / que  
davan y dieron todo su poder conplido a los dichos /*

## folio 1 vto.

*Françisco Cavallos e Alonso de la Mota y a cada unos dellos / porsy ynso-  
lidmid para que por lo que a ellos toca y a / cada uno dellos por sy ynso-  
lidmid y juntamente con / los demás alcaldes y rregidores e vezinos de la dicha  
Villa de Alpera / e sobre los propios y rrentas de la dicha Villa que tiene e*